ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EX ESMA]

EMPDDH FOLIO 669 ORGANO EJECUTIVO

ES COPIA
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo
Público Espacio para la Memoria
para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 FEB 2019

VISTO, el Expediente Nº 27-EMPDDH/2018, el Dictamen Nº 19-CLyT/2019, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resolución Nº 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional Nº 26.415 y la Ley Nº 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley Nº 4.929 con su Decreto Reglamentario Nº 176/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización para los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL ($504.000,00), siendo el costo mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($42.000,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad en los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante Resolución N° 85-EMPDDH/18 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada Nº 02/2018 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I – Planilla de Cotización, Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo III – Plano y Anexo IV – Declaraciones Juradas, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el citado pliego, correspondiente a la presente Licitación, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PUBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a VEINTISÉIS (26) proveedores del ramo de los cuales CINCO (5) son proveedores del ENTE PUBLICO, por lo que se cumple asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS, BOLETÍN DE

LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, correspondiente a la Licitación Privada Nº 02/2018, en la que se deja constancia de la recepción de OCHO (8) sobres presentados por: COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. dejándose constancia de que no presenta oferta; COPLAMA S.A. por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($464.640,00), presentando pagaré en concepto de garantía por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00); ROLANDO NAHUEL CORREA por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), presentando pagaré en concepto de garantía por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL; SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L. por el monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($540.000,00), presentando póliza de seguro en concepto de garantía por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($34.000,00); CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. dejándose constancia de que no presenta oferta; EDI FUMIGACIONES S.R.L. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($339.552,00), presentando póliza de seguro en concepto de garantía por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($16.978,00); PABLO CORRIDONI por el monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($1.186.368,00), sin presentar garantía; y COMPAÑÍA AMERICANA S.A. por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($357.480,00), presentando póliza de seguro en concepto de garantía por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($17.874,00). Corresponde destacar que las presentaciones realizadas por COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. no poseen calidad de oferta, sino que se trata de simples manifestaciones tendientes a agradecer la invitación a cotizar y a solicitar se los considere en futuras oportunidades, por lo que según se reseña *infra* resulta correcto lo actuado en el sentido de no valorar las presentaciones a los efectos de la preadjudicación y demás estados del trámite cursado.

Que, previo a todo trámite y en uso de sus facultades, verificando la presentación de las garantías correspondientes, el día 12 de diciembre de 2018 la Sub-Área Compras intimó a COPLAMA S.A. y a ROLANDO NAHUEL CORREA a que retiren el pagaré presentado y lo reemplacen por la póliza correspondiente según lo exigido en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. Asimismo, en igual fecha y mismo tenor, intimó a PABLO CORRIDONI a que constituya garantía de conformidad a lo exigido por la cláusula citada. La intimación fue oportunamente respondida por COPLAMA S.A. en fecha 14 de diciembre de 2018, con la presentación mediante la cual aporta la póliza que da cumplimiento con lo exigido. En cuanto a los oferentes ROLANDO NAHUEL CORREA y PABLO CORRIDONI ninguno de ellos han dado cumplimiento a la presentación de la garantía correspondiente.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional Nº 1023/2001 –conf. RG AFIP Nº 4164-E/2017–, agregando las constancias de la cuales surge que ROLANDO NAHUEL CORREA, EDI FUMIGACIONES S.R.L. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A. poseen deuda. No así los restantes oferentes.

EMPDDH
FOLIO
670
ORGANO EJECUTIVO

COPIA
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo
Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Que, en uso de las facultades, en fecha 03 de enero del corriente la Sub-Área Compras intima a COMPAÑÍA AMERICANA S.A. y a ROLANDO NAHUEL CORREA a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a determinados recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En igual fecha, se le requirió a los mismos y a EDI FUMIGACIONES S.R.L. que manifiesten lo que estimen necesario considerar en relación a su habilidad fiscal. Las intimaciones fueron respondidas únicamente por EDI FUMIGACIONES S.R.L., quien realizó una presentación manifestando que se encontraba realizando gestiones ante la AFIP, las cuales deberían impactar en el sistema informático dando como resultado su habilidad fiscal.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación remite mediante Informe N° 5/CEyP/2019 las actuaciones al Área de de Logística, con el objeto de que informe si las ofertas recibidas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. Se precisa que no deberán tenerse en cuenta las presentaciones de COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., ROLANDO NAHUEL CORREA, CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. y COMPAÑÍA AMERICANA S.A. Como respuesta luce la Nota Nº 017-CL-2019 mediante la cual el Área de Logística informa a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que COPLAMA S.A., SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L., EDI FUMIGACIONES S.R.L. y PABLO CORRIDONI cumplen con lo solicitado técnicamente en los pliegos.

Que, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 incisos f) y g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas Nº 5/2019 y el Informe N° 10/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación, relativos a la Licitación Privada N° 2/2018, constando el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejándose constancia que los integrantes de la Comisión han resuelto preadjudicar la misma a EDI FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT Nº 27-21572200-2) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($339.552,00). Asimismo, se desestiman las siguientes ofertas: de COPLAMA S.A. por resultar económicamente no conveniente; de ROLANDO NAHUEL CORREA por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; de SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L. por resultar económicamente no conveniente; de PABLO CORRIDONI por resultar económicamente no conveniente; y de COMPAÑÍA AMERICANA S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por último se establece el orden de mérito.

Que, no habiendo valorado la Comisión de Evaluación y Preadjudicación la habilidad fiscal para contratar del preadjudicado, y ante lo manifestado por este oportunamente según se detalla *supra*, el día 31 de enero del corriente el Área Legal y Técnica solicitó a la Sub-Área Compras que tuviera a bien corroborar mediante el aplicativo reglamentario de la AFIP la habilidad fiscal para contratar del preadjudicado EDI FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT 30-52336395-2). En tal sentido, el día 01 de febrero del corriente, la citada Sub-Área Compras da respuesta, remitiendo la constancia obtenida que da cuenta de la regularización de la aptitud fiscal de dicha contratista.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y

exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen Nº 19-CLyT/2019, señalando de acuerdo a los fundamentos expuestos en los acápites X, XI y XII, que corresponde tener por inadmisibles las ofertas de ROLANDO NAHUEL CORREA y PABLO CORRIDONI por falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta exigida por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Finalmente, agrega que COMPAÑÍA AMERICANA S.A. no solamente incumple con las formalidades dispuestas en la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sino que también carece de habilidad fiscal para contratar, por lo que corresponde agregarse este extremo a la causal de desestimación.

Que, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa, lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo dictaminado por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada Nº 02/2018, y adjudicar la misma, en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las modificaciones señaladas en los puntos X, XI y XII del Dictamen Nº 19-CLyT/2019, lo que se incorpora en este acto, por resultar ello lo más conveniente a los intereses de este ENTE PUBLICO.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Privada Nº 02/2018, que propicia la contratación del servicio de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización para los edificios a cargo de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Declárase inadmisible las ofertas presentadas por ROLANDO NAHUEL CORREA y por PABLO CORRIDONI por incumplimiento de la Cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo normado por el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º - Adjudícase la licitación aprobada en el Artículo 1º de la presente a EDI FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-52336395-2) por la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($28.296,00), ascendiendo a un total anual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($339.552,00), con adicional por metro cuadrado interior de PESOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($4,70) y adicional por metro lineal exterior de PESOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($7,40), todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en la oferta.

Artículo 4º - Desestímase las ofertas presentadas por COPLAMA S.A. y por SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L. por resultar económicamente no convenientes; y por COMPAÑÍA AMERICANA S.A. por carecer de la habilidad fiscal y

ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EX ESMA]

EMPDDH FOLIO 671 ÓRGANO EJECUTIVO

ES COPIA
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecuti
e Público Espacio para la Mem
y para la Promoción y Defens
de los Derechos Huma

requisitos dispuestos en las cláusulas 1 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5º - Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($339.552,00) a la partida presupuestaria correspondiente, en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 6° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 16 -EMPDDH/19

Dr. Martín Horacio Tessi Parisi
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Daniel Tarnopolsky
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo
nte Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

EMPDDH
ÓRGANO EJECUTIVO
MESA DE ENTRADAS

ENTRADA	SALIDA
	18 FEB 2019

-EMPDDHH.
ÁREA ADMINISTRATIVA
COMPRAS
18 FEB 2019